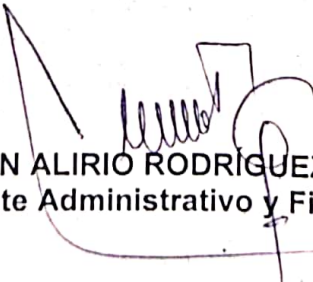


**EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE
CASANARE S.A. E.S.P.**

CERTIFICA

Conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 del anexo de la Resolución CREG 159 de 2011, respecto a los mecanismos de cubrimiento para el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional (STR) y del Sistema de Distribución Local (SDL), la Empresa de Energía de Casanare –ENERCA S.A E.S.P-, se permite informar que la tasa de rendimiento financiero que reconocerá a los comercializadores que opten como mecanismo de cubrimiento "Prepagos mensuales" para el mes consumo agosto de 2022 será de 0.0% E.A.

La presente se expide a los un (01) días del mes de julio de 2022.



WILSON ALIRIO RODRÍGUEZ GARCÍA
Gerente Administrativo y Financiero